



RESOLUCION GERENCIAL N° 000221-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4558206 - 302]

VISTO:

El OFICIO N° 000851-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4558206 - 192], de fecha 18 de julio del 2023, el INFORME TECNICO N° 000035-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4558206 - 296], de fecha 18 de octubre del 2023, y la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 001379-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4558206 - 301], de fecha 24 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 000851-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4558206 - 192], de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia de Operación y Mantenimiento del Sistema Tinajones, solicita a la Gerencia General, autorización para la encargatura del Puesto de Trabajo N° 174 –“Ingeniero Asistente de Mantenimiento de Estructuras Hidráulicas”, a favor del Ing. Carlos Javier Alayo Barboza, por el período del 01 de Julio del 2023 al 31 de Diciembre 2023, con el correspondiente reconocimiento del diferencial remunerativo, ascendente a la cantidad mensual de S/. 300.00 soles (Trescientos y 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2017-GR.LAMB/PEOT - Disposiciones sobre Encargo, Reconocimiento y Pago del Diferencial Remunerativo para los Servidores Civiles del PEOT.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000035-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4558206 - 296], de fecha 18 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal, informa que Ing. Carlos Javier Alayo Barboza, cumple con el perfil del puesto N° 174 – “Ingeniero Asistente de Mantenimiento de Estructuras Hidráulicas”, conforme a la revisión del legajo del servidor, concluyendo en otorgar la conformidad a la Encargatura del Puesto N° 174, por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2023.

Que, de acuerdo con el artículo 60° del RIT del PEOT, la encargatura "es la acción administrativa que tiene como propósito cubrir, temporalmente, un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando dicha plaza se encuentre vacante y presupuestada. Las encargaturas son temporales, excepcionales y deben estar debidamente fundamentadas sobre la base de las necesidades del servicio, no pudiendo su duración ser menor a treinta (30) días calendario ni exceder el período presupuestal, y no genera derechos definitivos. (...)."

Que, de acuerdo con el numeral 5.1. de la Cuarta Versión Actualizada de la Directiva N° 001-2017-GR. LAMB/PEOT - Disposiciones sobre Encargo, Reconocimiento y Pago del Diferencial Remunerativo para los Servidores Civiles del PEOT (en adelante, Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0084-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [3973733 - 12], de fecha 04 de abril de 2022, el encargo es la "acción administrativa mediante la cual se autoriza a un Servidor Civil para que asuma temporalmente las funciones que corresponden a un puesto de trabajo del PEOT. Es de dos (2) clases: Encargo del Puesto y Encargo de Funciones."

Que, de acuerdo con el numeral 6.2. de la Directiva, "los puestos que pueden ser materia de Encargo son los previstos en los instrumentos de gestión del PEOT, como el Manual de Operaciones - MO, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP. Dichos puestos deberán estar comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en el numeral 3 de la presente Directiva". Es decir, deberán ser de nivel profesional, técnico o auxiliar.

Que, de acuerdo con el numeral 6.5. de la Directiva, "previamente a la formalización del Encargo, debe contarse con el Informe de la Unidad de Personal, que incluirá el análisis de la vacancia del puesto de trabajo o la ausencia de su titular (según Manual de Operaciones), su consideración en los instrumentos de gestión del PEOT y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva."

Que, de acuerdo con el numeral 6.7. de la Directiva, "el Servidor Civil que asumirá el Encargo debe reunir los requisitos mínimos del Perfil del Puesto de Trabajo materia del Encargo, (...)" ; lo que en el presente caso se ha corroborado mediante el INFORME TECNICO N° 000035-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4558206



RESOLUCION GERENCIAL N° 000221-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4558206 - 302]

- 296], de fecha 18 de octubre del 2023.

Que, de acuerdo con el numeral 7.1. de la Directiva, "el Encargo del Puesto tendrá una duración máxima de dos (2) años calendario consecutivos". En el presente caso, el servidor civil Ing. Carlos Javier Alayo Barboza, no cuenta con encargatura inmediata anterior en el Puesto de Trabajo N° 174 - "Ingeniero Asistente de Mantenimiento de Estructuras Hidráulicas"

Que, por tal motivo, con la presente autorización de encargatura del Puesto de Trabajo N° 174 - "Ingeniero Asistente de Mantenimiento de Estructuras Hidráulicas", el servidor civil Ing. Carlos Javier Alayo Barboza, acumularía un total de tres (03) meses, encontrándose en el límite temporal máximo para dicha acción de personal -de dos (2) años calendario consecutivo, o veinticuatro (24) meses calendario consecutivo-.

Que, de acuerdo con el numeral 6.10. de la Directiva, "cuando el Encargo es superior a los treinta (30) días calendario consecutivos, se genera el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración del puesto de origen y la correspondiente al puesto materia del Encargo, si existiera (...)". En el presente caso, considerando que el servidor civil Ing. Carlos Javier Alayo Barboza, ocupará el Puesto de Trabajo N° 174 - "Ingeniero Asistente de Mantenimiento de Estructuras Hidráulicas", por el período de tres (03), correspondería reconocerle el diferencial remunerativo que asciende a la cantidad de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles) mensuales, conforme al siguiente detalle:

Remuneración de Puesto de Trabajo de Origen "N° 176 -Ingeniero Especialista en Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones"	Remuneración del Puesto de Trabajo a Encargar N° 174 "Ingeniero Asistente de Mantenimiento de Estructuras Hidráulicas"	Diferencial Remunerativo
S/. 1,500.00	S/. 1,800.00	S/. 900.00
	Período de Encargatura :	03 meses
	TOTAL:	S/. 900.00

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de **Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos **para el Año Fiscal 2023** en el Artículo 4. **Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:**

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 001379-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4558206-301], de fecha 24 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización informa que en el Presupuesto 2023 acreditado al Proyecto: 2.000270 "Gestión de Proyectos" Meta Presupuestaria: "Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Mayor de Riego" Actividad: 16.1; existen los recursos necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar la ENCARGATURA DE PUESTO DE TRABAJO N° 174 – "INGENIERO ASISTENTE DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS" a favor del Servidor Civil de la Entidad Ing° Carlos Javier Alayo Barboza, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre 2023, por el monto total de Encargatura de S/. 900.00 (Novecientos y 00/100 soles).



RESOLUCION GERENCIAL N° 000221-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4558206 - 302]

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N°00176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE.-

Artículo 1°. – Autorización de Encargatura de Puesto de Trabajo N°174

Autorizar la Encargatura del Puesto de Trabajo N° 174 - “**Ingeniero Asistente de Mantenimiento de Estructuras Hidráulicas**”, a favor del servidor civil Ing. **Carlos Javier Alayo Barboza**, por el período del 03 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2023.

Artículo 2°. - Percepción del Diferencial Remunerativo

Autorizar la percepción del diferencial remunerativo derivado de la autorización de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 101 - "Gerente de Promoción de Inversiones", a favor del servidor civil Ing. **Carlos Javier Alayo Barboza**, ascendente a la suma total de S/. 900.00 (Novecientos y 00/100 soles).

Artículo 3°. - Eficacia Anticipada

Disponer la eficacia anticipada del presente acto a la fecha del 01 de octubre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 5°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil encargado, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 26/10/2023 - 15:59:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000221-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4558206 - 302]

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
26-10-2023 / 14:43:29
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
25-10-2023 / 12:12:25